REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 10 DIC 2021

Proceso Nº 2020-00285

1. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes los informes secretariales visibles a folios 159 y 160 mediante los cuales se informa el registro exitoso de la demandada Isabel Gaviria de Jaramillo y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien objeto de usucapión en el registro nacional de personas emplazadas.

2. Se reconoce personería al abogado Franco Mauricio Burgos Erira para que actúe en nombre y representación de los demandantes María Asunción Perea Mosquera, Luis Eliecer Hurtado Mosquera, Rubiela Ortiz Huependo, Mirlen Alexsandra Espitia López y Nelson Enrique Barbosa Durán en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fl. 188 a 196).

3. Previo a emitir pronunciamiento respecto de la renuncia del poder por parte de la firma RST Asociados Projects S.A.S., acredítese la entrega de comunicación de la renuncia a los demandantes Jairo Enrique Gutiérrez Monroy, María Nubiola Álzate Álzate, José Alberto Álzate Salazar, Libardo Pineda, Cleofelina Pineda de Pineda, Arbey Cruz y Flor Omaira Montaña Montaña.

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las fotografías de la valla respecto del inmueble pretendido por María Asunción Perea Mosquera y Luis Eliecer Hurtado Mosquera. (fl. 161 y 162).

5. Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, acredite el cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda contenidos en los numerales 6, 7, y 8 atinentes a la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión, en diligenciamiento de los oficios dirigíos a las respectivas entidades administrativas, y las fotografías de las respectivas vallas.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 096 Fecha 13 DIC 2021

El Secretario(a), _____